



DECRETO concesión subvención directa a LA FUNDACIÓN IISPV

Antecedentes de hecho

Primero.- La FUNDACIÓN INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA PERE VIRGILI (CIF G43814045) ha presentado al Ayuntamiento de Reus, con fecha 23 de Septiembre, y con número de Registro de Entrada 2025105884, una solicitud de subvención para obtener la colaboración económica con el fin de contribuir a la financiación para la realización de la jornada divulgativa «La recerca en salut surt al carrer» el 18 de Octubre de 2025, donde se solicita una aportación económica de 2.300 €.

Segundo.- La Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas de Alcaldía, entre otras atribuciones: la relación con las universidades, investigación, ciencia e innovación, proyectos estratégicos, parques científicos, logísticos y empresariales, innovación y sistemas de información, sociedad del conocimiento, la promoción económica que incida en la generación de ocupación y la reactivación económica y social de la ciudad, y la promoción de acciones de colaboración público-privadas.

El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar con la FUNDACIÓN INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA PERE VIRGILI con la financiación a la realización de la jornada divulgativa «La recerca en salut surt al carrer» del 18 de Octubre, dada la importancia y notoriedad que tiene este acontecimiento para la ciudad, a través de una subvención directa por un importe de 2.300 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20906-43304-47001 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

Tercero.- Dadas las anteriores consideraciones y por el hecho de que se trata de una actuación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por tanto, se considera aconsejable la concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA PERE VIRGILI.

Cuarto.- La Responsable técnica de la Concejalía de Promoción Económica y Conocimiento, con fecha 10 de Octubre de 2025, emite informe favorable a la concesión de la subvención directa a la FUNDACIÓN INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA PERE VIRGILI, con el fin de contribuir a la financiación de la realización de la jornada divulgativa «La recerca en salut surt al carrer» del 18 de Octubre.

Quinto.- Con fecha 13 de Octubre de 2025, intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las



entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de Septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de Junio, en el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 40/2015, de fecha 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- Atendidas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento no dispone de una convocatoria donde resulten enmarcables las acciones de la entidad que se pretende fomentar, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención por un importe total de 2.300 € con cargo de aplicación presupuestaria 20906-43304-47001 del presupuesto municipal de gastos del año 2025 a la FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA PERE VIRGILI (CIF G43814045), con el fin de contribuir a la financiación para la realización de la jornada divulgativa «La recerca en salut surt al carrer» del 18 de Octubre.

III.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 con fecha 16 de Septiembre de 2010)



prevé que la concesión de las subvenciones, excepto que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

V.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, del 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, del 28 de Abril, en el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, se le atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden para el cargo que ocupa y las otras que expresamente se le atribuyen y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que en el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que la lei prevé.

VI.- La Concejalía delegada del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas, por decreto de Alcaldía número 2023013691 con fecha 21 de Junio de 2023 (BOP de Tarragona del 3 de Julio de 2023), la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

VII.- El beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no incurre en las prohibiciones para obtener esta condición, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Atendidas las anteriores consideraciones y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA PERE VIRGILI (CIF G43814045) por un importe de 2.300 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43304-47001, con el fin de contribuir a la financiación para la realización de la jornada divulgativa «La recerca en salut surt al carrer» del 18 de Octubre, las actividades programadas en el marco de esta jornada son:

1. Aquí et cuidem!, en el Centre de Lectura.
2. Salut a peu de carrer, pels carrers de Reus.
3. Investiga i... escapa!, en el edificio del antiguo hospital Sant Joan de Reus.

Declarar expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación para la realización de este evento, siempre que no supongan un exceso respecto a los costos de la actividad subvencionada.



En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente que concede todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan estado efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en el caso que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez esté aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, con los términos previstos en esta resolución.

En cualquier caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Con relación a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a la comprobación, siempre que el interesado no muestre su oposición, y, con relación a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental delante del Ayuntamiento de Reus.



La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar antes del 30 de Noviembre de 2025:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y de gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con la expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de la aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus, junto con los justificantes de pago.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que se hayan producido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada ha de ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, estará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal. La justificación de la colaboración municipal se tiene que hacer con la aportación de los documentos de la difusión realizada donde se visualice con su logo la colaboración de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento del Ayuntamiento de Reus.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas a



medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disponga de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a hacer publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental delante del Ayuntamiento de Reus.

QUINTO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución a la FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA PERE VIRGILI.

Esta resolución es definitiva por vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición delante del órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), a la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia del registro.

Josep Baiges Gispert
El concejal delegado del Área
de Promoción Económica, Innovación i Conocimiento

Josep Alberich Forns
El secretario general,
por delegación de firma
El responsable del servicio
de la Asesoría Jurídica